

en los preceptos de la disposición sexta del Arancel antes citados.

Cuando razones de equidad lo aconsejen, previo cumplimiento de las reglas de procedimiento dispuestas en el siguiente párrafo, podrá el Gobierno extender para las mercancías producidas por las industrias existentes en la actualidad, los beneficios establecidos en el párrafo anterior.

En casos de extraordinaria importancia socio-económica por la fuerte aportación de trabajo nacional que requeriría la fabricación proyectada, previo expediente incoado por los Ministerios de Industria o Agricultura, según corresponda por la naturaleza de la actividad industrial e informe del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministerio de Comercio, el Gobierno podrá elevar el porcentaje establecido en el primer párrafo, hasta el tope máximo del cincuenta por ciento, a favor de las industrias que, además, cumplan las condiciones de instalación y entrada en funcionamiento previstas en dicho primer párrafo.

Los Ministerios de Industria o de Agricultura, según corresponda, comunicarán a las Direcciones Generales de Aduanas y de Política Arancelaria e Importación, las industrias que en las islas Canarias y Plazas Africanas entren en funcio-

namiento antes de primero de enero de mil novecientos ochenta, a los efectos de aplicación de los beneficios extraordinarios que para ellas se establecen.

Lo preceptuado en los párrafos precedentes se incorporará a la disposición preliminar sexta del Arancel de Aduanas como nota asterisco a los apartados C), D), E) y F); de su caso segundo, que figurará a pie de página.

Artículo tercero.—Los Ministerios de Hacienda y de Comercio, en la esfera de competencia que a cada uno corresponde, dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Real Decreto. A este fin, el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la vigente Ley Arancelaria, modificará las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, para ajustarlas a las necesidades impuestas por la nueva redacción dada a la disposición preliminar sexta del Arancel de Aduanas.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,
JOSE LLADO Y FERNANDEZ-URRUTIA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

9746 REAL DECRETO 703/1977, de 28 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Manuel Rodriguez Gómez.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Manuel Rodriguez Gómez, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros con la antigüedad del día veintitrés del corriente mes y año, quedando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

9747 REAL DECRETO 704/1977, de 1 de abril, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Pedro Ravina Méndez.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Pedro Ravina Méndez, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con antigüedad del día treinta de marzo del corriente año, quedando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

9748 REAL DECRETO 705/1977, de 19 de abril, por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de la Secretaría Militar y Técnica del Ministerio del Ejército, el General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Manuel Alvarez Zalba.

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Secretaría Militar y Técnica del Ministerio del Ejército, el General de Bri-

gada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Manuel Alvarez Zalba, quedando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9749 RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de jubilado del personal del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto que se cita.

Exmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 44 del Reglamento para su aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que han cumplido la edad reglamentaria, del personal del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto que a continuación se relaciona, y que por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Estado (Subdirección General de Clases Pasivas) le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

PERSONAL QUE SE CITA

Guardia don Gerardo Martínez Flores. Fecha de jubilación: 12 de septiembre de 1951.

Guardia don Guillermo Blanco Sánchez. Fecha de jubilación: 6 de noviembre de 1956.

Guardia don Alejandro Federico Rojo Yebra. Fecha de jubilación: 28 de febrero de 1962.

Guardia don Felipe Polo Redondo. Fecha de jubilación: 28 de mayo de 1962.

Guardia don Avelino Navarro Alfaro. Fecha de jubilación: 23 de diciembre de 1962.